

**ACTA/No. NOVENTA Y OCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, siete de diciembre del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahun Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas Bautista, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. COMISIÓN DE JUECES. a)** Solicitudes de licencia con goce de sueldo en concepto de período único, presentada por dos funcionarios judiciales. **b)** Solicitud presentada mediante oficio No.1432, de fecha 17 de noviembre del presente año, suscrito por la licenciada Paula Mercedes Henríquez de Olivares, Jueza titular del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana; y **c)** nombramiento de un Conjuez en la Cámara de San Vicente. **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a)** Informativo D-217-20 de la licenciada Maritza Evelyn Cornejo Lovato. **b)** Informativo D-076-20 del licenciado Maximiliano Omar Martínez Flores. Se da inició a la sesión a las nueve horas y cuarenta y seis minutos. **Se hace constar la ausencia del Magistrado Pérez Chacón y aun no se han**

**incorporado a sesión los Magistrados López Jerez, Rivera Márquez, Ramírez Murcia, Martínez García;** Preside la Magistrada Dueñas; da lectura a la agenda, y consulta si se proponen modificaciones; Magistrado Marroquín, manifiesta en cuanto al punto de Comisión de Jueces, literal b) Nombramiento de los Miembros propietarios(a) y suplentes de las Juntas de la Carrera Docente de los Departamento de Ahuachapán, Santa Ana, La Libertad, San Salvador sector Dos, Cuscatlán, San Vicente, Usulután, Cabañas y Sonsonate, propone retirar este literal de agenda, debido a que no han finalizado los cuadros para poder repartirlos y que todos estuvieran conocedores y hacer la propuesta; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación aprobación de agenda modificada: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez. **Se deja constancia del ingreso de Magistrado Rivera Márquez.** Se procede con punto I. COMISIÓN DE JUECES. a) Solicitudes de licencia con goce de sueldo en concepto de período único, presentada por dos funcionarios judiciales; **se deja constancia del ingreso de Magistrado Martínez García;** tiene la palabra Magistrado Marroquín, manifiesta que las juezas Xenia Guadalupe Amaya Benítez y Margarita Dolores Valencia de Hernández, se encontraban anteriormente en sedes únicas y les aplicaba el beneficio de vacaciones de período único; sin embargo, a partir de los movimientos generados por el Decreto N° 144, fueron asignadas en sedes diferentes, pero en tiempo habían solicitado se les aprobara la vacación, dado que en el año anterior estuvieron en sede única, por lo que plantean su solicitud de vacación para que el

Pleno decida según aplicación del Instructivo; la licenciada Xenia Amaya Benítez, ha solicitado del 13 al 27 de diciembre de este año; y la licenciada Margarita Dolores Valencia de Hernández, solicita del 9 al 23 de diciembre del presente año; **se deja constancia del ingreso de Magistrado Ramírez Murcia;** Magistrada Velásquez, consulta si el Instructivo, requiere tiempo determinado de servicio en esa sede, para gozar de vacación; Magistrado Rivera Márquez, considera que para gozar de ese beneficio, es necesario que el año anterior estuviera en ese Tribunal de 365 días, y eso está cumplido y si lo han pedido en tiempo, procede concederlo, a pesar que ya este año se encuentren en una sede diferente; Magistrado Calderón, opina que el permiso es por el año que ya cumplió, en ese sentido, se manifiesta de igual manera del Magistrado Rivera Márquez, que tienen derecho a gozarlo, con base al Instructivo; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta como ha insistido en cuanto a la finalidad de la programación señalada que es evitar inconvenientes en la administración de justicia, por ello consulta quien va a suplir, si no genera inconvenientes en los tribunales a cargo; Magistrado Marroquín, responde en cuanto a lo consultado por la Magistrada Velásquez, sí estuvieron el año anterior en la sede única; en cuanto a lo consultado por Magistrada Sánchez de Muñoz, habría que nombrar suplente, pero no se ha procedido pues se está pendiente de aprobación; **se deja constancia del ingreso de Magistrado López Jerez;** Magistrado Calderón, entiende que efectivamente este año como no lo termina, no podrán pedir los 15 días, pero del anterior si, pues cubrieron en su totalidad, pero como ha manifestado en otras ocasiones la Magistrada Sánchez de Muñoz, en el sentido que es un derecho adquirido y hay que aprobarlo; **Magistrado**

**Presidente López Jerez, somete a votación para los que están de acuerdo con que se conceda el beneficio de período único de vacación de quince días a la licenciada Xenia Amaya Benítez, del 13 al 27 de diciembre de este año; y para la licenciada Margarita Dolores Valencia de Hernández, del 9 al 23 de diciembre del presente año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se procede con literal **b)** Solicitud presentada mediante oficio No. 1432, de fecha 17 de noviembre del presente año, suscrito por la licenciada Paula Mercedes Henríquez de Olivares, Jueza titular del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana; Magistrado Marroquín, refiere que se encuentran dos escritos de lo mismo, en ese sentido, todos los jueces LEIV se han unido para solicitar jueces de apoyo, en esta oportunidad tienen los escritos de los jueces de San Salvador y Santa Ana, por la alta carga laboral, que aducen les hace imposible ponerse al día, solicitan a Corte Plena, juez de apoyo por tiempo determinado, que coadyuve a sacar la mora; Magistrada Dueñas, manifiesta que el año pasado, se prestó colaboración a Santa Ana, por aproximadamente un año, y no comprende cómo no han podido sacar adelante el trabajo; Magistrado Marroquín, comenta que no sabe la razón pero lo cierto es que el trabajo no se logra; opina que el Ingeniero Iván Montejo realice informe técnico y con ese insumo se tome decisión; Magistrado López Jerez, opina si la solución podría radicar en traslado; Magistrada Velásquez, en el mismo sentido que el Magistrado Presidente

López Jeréz, en atención al análisis de gestión que detectó falencias de la jueza, a partir del estudio se debe analizar que recurso necesita refuerzo, considera que se debe tomar la decisión hasta que se tenga el estudio; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que es preocupante el tema de la mora que vienen presentando esas sedes judiciales, hay que evaluar a profundidad si es pertinente darles lo que piden o hacer cambio de jueza, hacer estudio previo a fondo para determinar lo necesario; Magistrado Marroquín, expresa que debe actualizarse estudio y a partir de eso no solo se analice tema de gestión sino otros aspectos, se plantean reformas, con estudio se puede ver la realidad de la sede y tomar decisión que corresponda; **se deja constancia del retiro de Magistrado Portillo; Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación el que el Ingeniero Montejo efectúe estudio sobre la gestión administrativa y carga laboral que no se reduce del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana y de San Salvador: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **se suma el voto de Magistrado Calderón, se aprueba con Doce votos;** Magistrada Dueñas, considera que se actualice estudio, pues ya se había efectuado uno al respecto; Magistrado Presidente López Jerez, está de acuerdo con Magistrada Dueñas, en cuanto a que se actualice y se profundice con respuesta categórica de recomendación; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta sobre el tema, que se tome en cuenta el contexto actual, de los Tribunales; Magistrada Dueñas, en cuanto al desarrollo de

los estudios, que se tome en cuenta las incorporaciones de las nuevas sedes jurisdiccionales; Magistrado Ramírez Murcia, opina que el estudio refleje el esfuerzo comparativo de los últimos meses, para tener suficientes insumos en cuanto a expedientes ingresados, evacuados, sentencias; y así advertir la razón por la que están colapsados y evitar caer en situaciones reiteradas; Magistrado Calderón, expresa en sintonía de lo expresado por Magistrada Dueñas, por ello el estudio debe advertir el impacto de los casos que se tenían y que se han reorientado a otro tribunal, circunstancia que debe tomar en cuenta el ingeniero Montejo; Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que se reunirá con Ingeniero Montejo y dará instrucciones sobre estudio a efectuar; se deja constancia del ingreso de Magistrado Portillo Peña; Magistrado Marroquín, expresa que en la sesión anterior quedó pendiente el nombramiento de conjuez en la Cámara de San Vicente, agrega que hay varios casos de discordia en esa sede, y traen como Comisión la propuesta de 3 nombres para consideración del Pleno, solicita se incorpore punto para decidir esa situación; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación, modificar agenda para incorporar el nombramiento de un Conjuez en la Cámara de San Vicente: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrado Marroquín, expone que la Cámara de la Tercera Sección del Centro, San Vicente ha informado sobre discordia en el recurso de apelación 216-CCP-2021, y dado que esa sede no tiene suplentes nombrados se ha solicitado la figura de Conjuez

para que dirima, así como otros casos de esa misma Cámara, al respecto se proponen los siguientes 3 licenciados: Alejandro Antonio Quinteros, Saúl Ernesto Morales y María Consuelo Manzano Melgar; Magistrado Calderón, manifiesta que los tres tienen una gran trayectoria; propone al licenciado Quinteros, para que cubra; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación para que se nombre en la Cámara de la Tercera Sección del Centro, San Vicente como Conjuez al licenciado Alejandro Antonio Quinteros: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez; Magistrado Presidente López Jerez, expresa que **Magistrado Pérez Chacón, le solicitó retirar el punto del anteproyecto de la LOJ, para verlo como punto único este jueves; consecuentemente, somete a votación retirar el romano III. relativo al anteproyecto de la Ley Orgánica Judicial: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrado Calderón, quiere que se deje constancia que se retira de agenda en razón que el Magistrado Pérez Chacón, es quien ha manejado el tema y ha sido el moderador del mismo; Magistrado Presidente López Jerez, agradece la aclaración; Magistrado Flores Durel, en ocasión que se discutirá el jueves, propone que la dinámica sea leer el artículo en original y luego la propuesta; ello facilitaría la comprensión; Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que solo restan 4 sesiones de Corte Plena, y la metodología es

importante para armonizar y dinamizar el conocimiento del anteproyecto; se procede con punto **II) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**, se deja constancia del ingreso a sesión del licenciado Oscar Sanabria; expone el expediente correspondiente al informativo D-217-20, contra la licenciada Maritza Evelyn Cornejo Lovato, por dos infracciones, pero se propone concurso de normas y se consuma negligencia grave en la de falsedad; en razón que utilizó sello con abreviatura “Lic.” en documento presentado en Sertracen, según relató ella acudió a que le cambiaran la montura, permaneció durante cuatro meses el sello en la imprenta, se lo modificaron sin que se diera cuenta; Magistrada Velásquez, consulta si tiene alguna constancia que reportó la retención del sello durante ese tiempo y si tiene factura, que en ese mismo lugar se lo fabricaron y alteraron; licenciado Sanabria, manifiesta que no hay constancia del devenir de esa situación, únicamente denunció a la persona que le atendió en la imprenta; Magistrado Flores Durel, solicita se explique lo de concurso de normas; licenciado Sanabria, explica que es en razón a que la licenciada Cornejo no hubiera incurrido en la falsedad que no es dolosa pero si puede sancionarse como infracción por negligencia; Magistrado Ramírez Murcia, considera que debería ser exonerada de responsabilidad, por cómo se ha planteado la historia; Magistrado Rivera Márquez, manifiesta que hay documentos que tienen un sello que no correspondía, en esa trama encuentra problemático que la licenciada advirtiera que fuera previsible que había variante; Magistrada Chicas, advierte que este es derecho administrativo, pero en el derecho penal, no hay pena ni medida sino se ha puesto en peligro un bien jurídico tutelado; no obstante, reconoce debe tenerse cuidado con la falsedad;



Magistrado Presidente López Jerez, consulta si hay prueba sobre documentos en el que se encuentre plasmado el sello no autorizado; licenciado Sanabria, señala que la ley establece formalidades a cumplir en los instrumentos, en razón de lo cual, si no cumplen se puede solicitar la nulidad, y que la investigada debió advertir el cambio de sello por la impresión diferente; Magistrado Marroquín, señala que en materia civil declarar nulidad por nulidad no es procedente, considera que esto no genera sanción; Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que cuando la licenciada Cornejo se dio cuenta que era otro sello, no debió haberlo seguido utilizándolo; licenciado Sanabria, responde que lo estuvo usando por más de un año antes que Sertracen le previniera; Magistrado Martínez García, opina poco creíble que la investigada cuando plasmó su sello no se diera cuenta, de la alteración; pero si la conducta no encaja no se puede sancionar; pero en cuanto a los instrumentos advierte el inconveniente que no es el sello autorizado; Magistrado Rivera Márquez, replantea su postura que si era previsible el error en el sello, y en cuanto a los instrumentos al tener plasmados un sello no autorizado si podría incurrir en lesividad su acción; licenciado Sanabria, expone que la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que las sanciones pueden imponerse por actuaciones dolosas y culposas, la Ley de Notariado tiene sanciones por negligencia grave, y se propone inhabilitación por falsedad, figura a la que afirma se le ha ido dando contenido, con base al artículo 7 de la Ley de Notariado; Magistrado Rivera Márquez, manifiesta que derivado de lo expuesto, la falsedad puede tener diferentes contextos, plasmar hechos no ciertos, sellos falsos, pero otro elemento que le da apariencia que sea cierto, y se utiliza un sello falso, como es el caso, ese instrumento tendrá problemas, por lo que la falsedad en este caso se encuentra configurada como lo establece el artículo 7 de la Ley de Notariado; Magistrado

Marroquín, en sintonía de Magistrado Rivera Márquez, al no tener reporte de otros instrumentos autorizarlos puede resultar difícil encuadrarlo; el precedente, la seguridad jurídica es importante, opina que un año de sanción procedería; licenciado Sanabria, manifiesta que según el artículo 157 de la Ley de Procedimientos Administrativos, permite reprender sin sanción; Magistrado Presidente López Jerez, comparte la idea de sanción de un año; Magistrado Martínez García, consulta si se pidió informe a la Imprenta, apoya sanción de un año; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación la resolución que declara que la licenciada Maritza Evelyn Cornejo Lovato, incurrió en la infracción administrativa de falsedad por negligencia grave, artículo 7 de la Ley de Notariado; consecuentemente inhabílitese en el ejercicio del notariado: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación para que se le inhabílitese en el ejercicio del notariado por el término de un año a la licenciada Maritza Evelyn Cornejo Lovato: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se procede con el literal b) Informativo D-076-20 del licenciado Maximiliano Omar Martínez Flores; Magistrada Sánchez de Muñoz, sugiere que se retire el punto, se defina el aspecto para las conclusiones; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación retirar el punto relativo al Informativo D-076-20 del licenciado Maximiliano Omar Martínez Flores: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel,

Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se cierra sesión a las once horas veintitrés minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia* **ACLARA:** *que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día siete de diciembre de 2021, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública, lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal e), 19 literal e), 20, 21, 22, 24 literal a) y 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública; asimismo, se encuentra amparada bajo la reserva declarada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución de las doce horas con cinco minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho. El presente documento consta de once páginas. San Salvador, a los tres días del mes de enero del 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*